

EXPT. N° 246-1446/2021

DECRETO N° **6849** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2022

VISTO:

La Ley N° 5682 que establece que los profesionales deben ser designados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial para obtener el derecho a percibir el Adicional establecido en la referida Ley, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme las disposiciones del Decreto N° 5600-HF/2017 se asignó a partir del 14 de diciembre de 2017 a la Ing. María Fernanda Vázquez, personal de planta permanente Categoría A3 - Ley N° 4413, la Jefatura de División Desarrollo y Capacitación;

Que, mediante Resolución N° 335-DPP/2016 se asignó a partir del 04 de enero de 2016 la función de Responsable del Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Personal a la referida profesional;

Que, actualmente la agente continúa cumpliendo funciones en el mencionado Departamento;

Que, la Dirección Provincial de Personal cuenta con el correspondiente Organigrama, aprobado por Decreto Acuerdo N° 778-G-88;

Que, rolan incorporadas las intervenciones de competencia de la Dirección Provincial de Personal y de Presupuesto;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 3° del Decreto N° 5600-HF-2017 a partir de la fecha del presente.

ARTICULO 2°.- Asignar el adicional de Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Personal, a la agente MARIA FERNANDA VAZQUEZ - CUIL 27-28250454-0, Categoría A-3 – Ley N° 4413, a partir de la fecha del presente y hasta nueva disposición en contrario.

ARTICULO 3°.- La asignación del adicional dispuesto en el artículo 2° no genera inamovilidad o estabilidad alguna en el cargo previsto conforme la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Personal, pudiendo dejarse sin efecto por motivos de funcionamiento operativo y técnico o por estrictas razones de servicio que así lo justifiquen.


ES COPIA
Lozano
DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

2022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad
del General Manuel Eduardo Arias

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11. 2- CORRESPONDE A DECRETO N°

6849

-HF.-

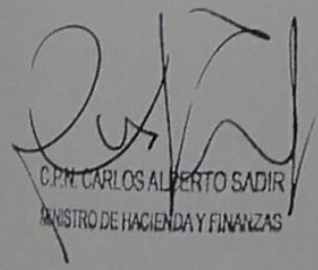
ARTICULO 4°.- La percepción de la Función Jerárquica está condicionada a la real y efectiva prestación del servicio en la jefatura designada, por ser inherente al cargo y no al agente que lo detenta.

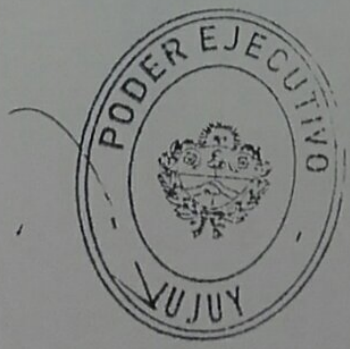
ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas - U. de O. 1A Dirección Provincial de Personal.

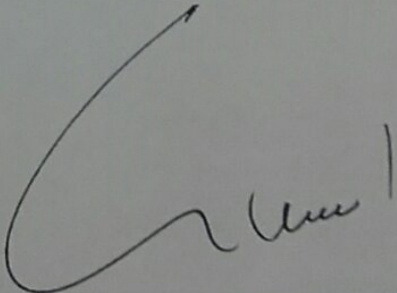
EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):
Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto todo acto administrativo o disposición anterior que se oponga a lo establecido en el presente.

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido gírese a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS